

**- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO VEINTIOCHO (28).-**

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciséis Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Veintiuno de Junio de Dos Mil Siete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR
3. PROPUESTA DE APROBACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COORDINACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
4. PROPUESTA DE SUSCRIPCION Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Diecisiete Horas con Cuarenta Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento, MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. Así mismo, se hace la

aclaración que las ausencias de los CC. Regidores CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA y HORACIO MOLINA MOYA, fueron justificadas. -----

- - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria número Veintisiete, en virtud de que la mencionada sesión acaba de concluir, y el acta, por motivos que son obvios no se ha elaborado. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento lo antes expuesto, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria número Veintisiete de fecha Veintiuno de Junio del Dos Mil Siete, por los motivos antes señalados. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a propuesta de aprobación de suscripción de Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, el Presidente Municipal manifiesta: “En relación a este punto les comento que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento recibió llamado el día martes de esta semana por parte de la Coordinadora Estatal de “SINACATRI”, Sistema Nacional de Capacitación Técnica Rural Integral del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., con relación a la urgencia en la suscripción de este convenio, dado a que si este viernes no se encuentra autorizado por este Cuerpo Colegiado, se corre el riesgo de perder la oportunidad de participar en dicho programa, ante ello, hoy se presenta a su consideración, no sin antes, comentarles que este tiene por objeto conjuntar acciones y recursos con el fin de diseñar e instrumentar un programa municipal de capacitación rural integral, conforme a las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Rural en el Marco del Programa Nacional de Capacitación Rural Integral del Sistema Nacional de Capacitación Técnica Rural Integral y de su línea estratégica central sobre programas locales de capacitación rural integral. -----

----- Resulta de interés participar en las acciones que en este convenio de coordinación se consignan, y que se traducirán en un mejor nivel y calidad de vida y en el desarrollo de capacidades de los habitantes del medio rural de nuestro Municipio, para promover y apoyar la educación para la vida y el trabajo. -----

----- El esquema de participación es el siguiente: -----

----- INCA RURAL, es decir, el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Participará con: \$65,000.00 Pesos. ----- EL Gobierno del Estado, participará con \$80,000.00

pesos; y ----- EL MUNICIPIO, con \$20,000.00 pesos. -----  
 ----- Haciendo un Total de \$165, 000.00 pesos, que se  
 aplicarán en su totalidad para los programas de este año. -----  
 ----- En relación a este punto se les circulo copia simple del  
 mencionado convenio de colaboración, el cual solicito se inserte en el acta  
 que se levante con motivo de esta Sesión. -----  
 ----- Por lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo  
 Colegiado, aprobar la suscripción del Convenio antes descrito, así mismo,  
 autorizar al suscrito, para que con el refrendo del Secretario del  
 Ayuntamiento, suscribirlo en los términos, que en su caso sea autorizado.” - -

**CONVENIO.-**-----

-----  
**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL ("SINACATRI"), SE CELEBRA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, AC., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y ENTIDAD DEPOSITARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL ("SENACATRI"), CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ, Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INCA RURAL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO "; RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del Artículo 27 Constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y de todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

El Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsa políticas, acciones y programas en el medio rural, que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y que tienen entre otros objetivos, promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable y bajo criterios de equidad social y de género, de integralidad y sustentabilidad.

En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de desarrollo rural instrumentada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y los Gobiernos de los Estados, tiene entre sus objetivos el

desarrollo de capacidades en el medio rural, así como promover y apoyar la participación de los productores y sus organizaciones.

Al respecto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece la creación del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI), con los siguientes propósitos:

- I. Coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la capacitación rural;
- II. Potenciar con la suma de recursos la capacidad nacional para el logro de los propósitos de la política de capacitación de desarrollo rural integral;
- III. Homologar y validar las acciones de los diferentes agentes que realizan actividades de capacitación para el desarrollo rural integral;
- IV. Promover la aplicación de esquemas de certificación de competencia laboral y,
- V. Contribuir a la gestión de recursos financieros para la capacitación.

Así mismo, dispone que el SINACATRI esté bajo la coordinación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que funja como una instancia de articulación, aprovechamiento y vinculación de las capacidades que poseen las dependencias y entidades del sector público y los sectores social y privado, para prestar servicios de formación, capacitación, evaluación, acreditación y certificación a la población y el mercado laboral rural, optimizando los recursos y generando una mayor capacidad y calidad de respuesta a las necesidades de este servicio para el desarrollo rural y como la instancia de dirección, programación y ejecución de las actividades y prestación de estos servicios. Esta Ley determina igualmente la creación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI), como la instancia de dirección, programación y ejecución de las actividades y prestación de los servicios de formación, capacitación, evaluación, acreditación y certificación mencionados.

Las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo 2003), vigentes, señalan que los recursos federales que se asignan a los programas de la Alianza, son subsidios complementarios a las inversiones de los productores rurales y grupos prioritarios; focalizados a la población objetivo de los programas, transparentes y temporales; y con mecanismos de programación, seguimiento, supervisión y evaluación, así como que dichos apoyos se otorgarán para la capitalización de las unidades de producción; para el pago de servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría; para la consolidación organizativa y empresarial de los productores y grupos prioritarios y para apoyar la integración a mercados y fomento a las exportaciones, entre otros.

Por otra parte, **"EL INCA RURAL"** en su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal y por la naturaleza de sus atribuciones, se ubica en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en concordancia con su Misión participa en las acciones orientadas a elevar la calidad de vida de las familias del sector rural, en el marco de los Convenios celebrados con esta misma Secretaría. Así también, merced a la normatividad emanada de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tiene el carácter de Secretaría Ejecutiva del SINACATRI y es depositario del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI).

En tal virtud **"EL INCA RURAL"** continuando con las acciones que iniciaron desde el 2004 para la colaboración en la instrumentación y ejecución a nivel municipal de los Programas Municipales de Capacitación Rural Integral, aportará en 2007 recursos financieros, a cada uno de los municipios del Estado de Sonora que participen en el SINACATRI, celebrando al efecto un convenio de coordinación con cada uno de ellos.

Por lo expuesto, mediante el presente Convenio de Coordinación se establecen las acciones y compromisos entre **"LAS PARTES"**, relativos a la aportación mencionada por parte de **"EL INCA RURAL"** y a la coordinación en la aplicación de los recursos asignados por el Ejecutivo Estatal para **"EL MUNICIPIO"** en su participación en el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI), destinados al diseño del Programa Municipal de Capacitación Rural Integral y a la instrumentación y ejecución de las acciones que en el mismo se consideren.

En el contexto descrito, y en razón a lo expuesto, **"LAS PARTES"** tienen a bien establecer el presente Convenio bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL INCA RURAL"**

- I.1. Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública número 2,071, del 5 de noviembre de 1973; que es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, que según consta en la Escritura Pública número 77,894 del 12 de junio de 2002 fue modificado su Objeto Social y su denominación a la que actualmente ostenta como Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC.
- I.2. Que tiene como Misión contribuir a elevar el nivel de desarrollo humano rural mediante procesos de participación, formación, capacitación, actualización, evaluación y certificación que coadyuve al logro de las políticas y programas para el desarrollo del sector rural.
- I.3. Que su Directora General, y representante, en términos del inciso g) del Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos de la asociación, del poder notarial bajo escritura 79,352 otorgado ante el notario 198 de la Ciudad de México Distrito Federal el 28 de agosto de 2002 y de los artículos 1, 2, 11, 28, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en San Lorenzo Número 1151, Col. Santa Cruz Atoyac, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

### **II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte integrante de la Federación según los principios de nuestra Carta Magna; es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su administración y régimen interior, acorde a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. Que el Ing. Alejandro Elías Calles Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador del Estado con fecha 20 de diciembre de 2004, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento

jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

- II.3. Que a la fecha en el Estado de Sonora se han realizado importantes acciones para incorporar a la población a los sistemas educativos, creando además alternativas para las actividades productivas y sustentables en el medio rural estatal, las que requieren complementarse llevando la educación para el trabajo a las comunidades que en razón de su ubicación geográfica se encuentran con pocas posibilidades de acceso a los sistemas educativos y que además se refieren a zonas consideradas como prioritarias, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- II.4. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Dr. paliza y Comonfort Esq. Col. Centenario, C:P: 83260, en Hermosillo, Sonora.

### **III. DE "EL MUNICIPIO "**

- III.1. Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los artículos 115, sección II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2°, 24, 25, 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- III.2. Que su representante comparece a celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 129 Y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora 2°, 24, 25, 64, 65 fracción V y 89 VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes citados.
- III.3. Que es su interés participar en las acciones que en el presente instrumento se consignan, que se traduzca en un mejor nivel y calidad de vida y en el desarrollo de capacidades de los habitantes del medio rural, para promover y apoyar la educación para la vida y el trabajo, contribuyendo a la integración de comunidades aisladas y su acceso a los servicios educativos materia de este instrumento.
- III.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 22 y 23 avenida Serdan en Guaymas, Sonora.

### **IV. De "LAS PARTES":**

- A) Que su personalidad jurídica ha quedado debidamente acreditada y,
- B) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 42, 43, 90 y 115, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 79 Fracción XVI, 128, 129 y 136 la Constitución Política del Estado o de Sonora; 3º, 9°, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 9°, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 2°, 24, 25, 64, 65, fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9º, 17 y 32 de la Ley de Planeación; 5°, 12, 23, 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1°, 4°, 82, 83, 112 y 115 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo vigentes, así como en los Estatutos de "EL INCA RURAL", las partes convienen en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes Cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "EL INCA RURAL"**, este último en su carácter de entidad depositaria del SENACATRI y su Titular, como Secretaria Ejecutiva del SINACATRI, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de diseñar e instrumentar un Programa Municipal de Capacitación Rural Integral, conforme a las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Rural en el marco del Programa Nacional de Capacitación Rural Integral del SINACATRI y de su línea estratégica central sobre Programas Locales de Capacitación Rural Integral.

**SEGUNDA.-** Las acciones que se convienen por **"LAS PARTES"** que suscriben este instrumento, serán las siguientes:

**I. "LAS PARTES"** se comprometen a constituir o reestructurar el Comité Técnico Municipal, al que en lo sucesivo se le denominara "El Comité Técnico" con la participación de al menos dos representantes, propietario y suplente, de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "EL INCA RURAL"**, y, en el seno del mismo, llevar a cabo las siguientes acciones:

Este Comité será presidido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

a) Analizar y acordar las medidas para la atención de las necesidades de capacitación detectadas, conforme a las prioridades del desarrollo rural municipal determinadas en los Planes Estatal y Municipal.

b) Dar seguimiento físico y financiero a las acciones y recursos que ejerza **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las Cláusulas Primera, Segunda, y Tercera, del presente instrumento, así como del desempeño del coordinador que facilitara las acciones convenidas.

c) Acordar, que de los recursos financieros, ministrados por **"EL INCA RURAL"**, se destinen:

c.1. En tres partes a la consecución de las siguientes acciones:

- Diseño.
- Instrumentación.
- Honorarios del Coordinador Municipal.

c.2. \$10,000.00,( Diez mil pesos 00/100 M.N ) a la promoción, facilitación, evaluación e informe de resultados de las teleseSIONES de **"EL INCA RURAL"** en el municipio.

d) Analizar los avances de las acciones y resultados que presente **"EL MUNICIPIO"**.

e) Acordar las mejoras y ajustes físico financieros que se estimen necesarios, para su planteamiento y análisis en el seno del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** expresamente autoriza a **"EL INCA RURAL"** a ministrar recursos financieros, en forma directa a **"EL MUNICIPIO"**, sin que por ello se subrogue a sus derechos de supervisión, seguimiento y fiscalización de recursos y acciones, comprometiéndose a llevar a cabo y coordinar las siguientes actividades:

a) Participar en el Comité Técnico, de acuerdo a los términos señalados en la fracción I. de esta Cláusula.

b) Disponer se realice el seguimiento y la evaluación de la ejecución y del avance físico financiero de las acciones objeto de este instrumento, que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**.

c) Aportar \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) monto establecido en el Anexo de Ejecución 2007 suscrito con la SAGARPA para la ejecución federalizada de desarrollo rural del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal para los municipios que participen en el

SINACATRI, dentro del Programa de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA).

- d) Vigilar el ejercicio que realice **"EL MUNICIPIO"** de los recursos, incluidos los productos financieros que en su caso se generen, que se consignan en la Cláusula Tercera de este Convenio, el que deberá abstenerse de destinar a fines distintos a los autorizados y convenidos en este instrumento o a ejercerlos de manera distinta a la establecida en las Cláusulas Primera y Segunda del presente.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen y soliciten por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Las que conforme a sus atribuciones le correspondan.

**III. "EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar a cabo y coordinar las siguientes acciones:

- a) Participar en el Comité Técnico que las partes que suscriben este instrumento conformen, de acuerdo a los términos señalados en la presente Cláusula.
- b) Determinar las necesidades de capacitación rural en el municipio en acuerdo con **"Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable" (CMDRS)**, apoyándose en su caso, en los trabajos que realice el Coordinador de Desarrollo Rural Municipal.
- c) Promover y acordar la concurrencia institucional y de los diversos agentes que participan en el desarrollo rural del municipio para la atención de las necesidades de capacitación.
- d) Proponer en el seno del Consejo Municipal señalado en la presente Cláusula, al Coordinador de Desarrollo Rural Municipal que cumpla con el perfil que al efecto haya determinado y entregado **"EL INCA RURAL"** a **"EL MUNICIPIO"**, quien seleccionará contratará y sufragará los honorarios o salario, con cargo a sus recursos municipales destinados para este fin, quien será responsable de llevar a cabo el diseño e instrumentación de las acciones del Programa Municipal de Capacitación Rural, en cumplimiento al objeto de este instrumento y conforme a lo señalado en la presente cláusula.
- e) Recibir de **"EL INCA RURAL"** y ejercer los recursos que se señalan en la Cláusula Tercera de este instrumento, para realizar las acciones materia de este convenio, que se especifican en la presente Cláusula, previa emisión y entrega a **"EL INCA RURAL"** del recibo oficial que cubra los requisitos fiscales.  
**"EL MUNICIPIO"** será responsable del resguardo de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto en los términos de ley, y deberá ser exhibida a las instancias fiscalizadoras federales y estatales que en su caso lo requieran, así como al personal que pueda ser designado para revisión por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y **"EL INCA RURAL"**.
- f) Destinar los recursos financieros que ministre **"EL INCA RURAL"**:
  - f.1. En tres partes a la consecución de las siguientes acciones:
    - Diseño.
    - Instrumentación.
    - Honorarios del Coordinador Municipal.
  - f.2. \$10,000.00,(Diez mil pesos 00/100 M.N) a la promoción, facilitación, evaluación e informe de resultados de las teleseSIONES de **"EL INCA RURAL"** en el municipio.
- g) Rendir los informes físicos y financieros en la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento que le requiera el Comité Técnico.

- h) Remitir quincenalmente a **"EL INCA RURAL"** los informes de las teleseSIONES de la Serie Educación, Capacitación y Desarrollo Rural, producidas y transmitidas por **"EL INCA RURAL"** hasta completar cuando menos 20 teleseSIONES.
- i) Generar y resguardar los productos señalados en la presente Cláusula, debidamente aprobados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable,
- j) A través de la acción del Coordinador Municipal SINACATRI:
- i. Registrar los datos generales del municipio en el Sistema Informático Virtual (SIV) que para el efecto desarrolló **"EL INCA RURAL"**.
  - ii. Realizar el Taller de Planeación con el CMDR generando el programa de trabajo y registrando los resultados en el Sistema Informático Virtual (SIV).
  - iii. Realizar el Taller de Prioridades con el CMDR generando el documento que contiene las prioridades municipales para el desarrollo rural y la población objetivo a atender registrando los resultados en el SIV.
  - iv. Realizar los Talleres de Detección de Necesidades de Capacitación en las poblaciones rurales que determine el CMDR generando las evidencias que correspondan y registrando los resultados en el SIV.
  - v. Realizar el Taller de Aprobación de Necesidades de Capacitación con el CMDR generando la Matriz de Necesidades de Capacitación registrando los resultados en el SIV.
  - vi. Realizar el Taller de Articulación de la Oferta con el CMDR y los organismos oferentes de los servicios de de capacitación; generando el programa de acciones y registrando los resultados en el SIV.
  - vii. Integrar el Programa Municipal de Capacitación Rural Integral (PMCRI), y registrarlo en el SIV.
  - viii. Instrumentar las acciones de capacitación identificadas en el PMCRI, realizando acciones de coordinación, formación y evaluación de los procesos; generando las evidencias que correspondan y registrando los resultados en el SIV.
  - ix. Realizar el Taller de Seguimiento y Evaluación con el CMDR generando la Matriz de Programación y Seguimiento de las Acciones de Capacitación y registrando los resultados en el SIV.
  - x. Realizar el Taller de Sistematización con el CMDR generando el documento y registrando los resultados en el SIV.

Productos:

- i. Programa de Trabajo para el Diseño e Instrumentación del PMCRI.
- ii. Programa Municipal de Capacitación Rural Integral.
- iii. Matriz de Programación y Seguimiento de las Acciones de Capacitación.
- iv. Sistematización de la Experiencia.

**"LAS PARTES"** analizarán los productos y los avances obtenidos para la determinación de la estrategia a seguir que permita fortalecer el desarrollo de capacidades de la población en el ámbito rural municipal.

- k) Reintegrar a **"EL INCA RURAL"** los recursos a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Tercera, incluyendo los productos financieros, que no hayan sido ejercidos en la realización del objeto del presente instrumento y al término de la vigencia de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, y los recursos que no hayan sido debidamente devengados, conforme a la normatividad aplicable.

- l) Emitir certificado de recepción y custodia de los documentos y evidencias que conformen los expedientes documentales que se deriven de las acciones de capacitación en el PMCRI.
- m) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico y,
- n) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen y soliciten por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL MUNICIPIO”**.
- o) Aportar la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) para contribuir a sufragar los honorarios del Coordinador Municipal.

**IV. “EL INCA RURAL” se compromete a:**

- a) Ministrar a **“EL MUNICIPIO”** los recursos que se señalan en el párrafo primero de la Cláusula Tercera de este instrumento y que le fueron aprobados para que éste ejerza los recursos en apego a lo establecido en la presente Cláusula, y a fin cumplir con las acciones a las que se compromete **“EL MUNICIPIO”** conforme a la fracción III de la presente cláusula y en los términos de este Convenio.
- b) Proporcionar la metodología bajo la cual se llevarán a cabo las acciones por parte de **“EL MUNICIPIO”** para dar cumplimiento al objeto de este Convenio en materia de diseño e instrumentación del Programa Municipal de Capacitación Rural Integral y la realización de las acciones que se deriven de dicho Programa.
- c) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** el perfil requerido del Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, para su selección y contratación.
- d) Capacitar al Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, en su carácter de prestador del servicio de diseño e instrumentación del Programa Municipal de Capacitación Rural; formándolo en dos modalidades presencial y a distancias, mediante 2 talleres estatales ó regionales y bajo la modalidad de municipio-escuela; y mediante el proceso de formación a distancia, que incorpora las telesecciones y la educación en línea.
- e) Dar tutoría y acompañamiento al Coordinador Municipal de Desarrollo Rural, en el proceso de formación presencial y a distancia, para el diseño, instrumentación, seguimiento, evaluación y sistematización del PMCRI.
- f) Capacitar a los Coordinadores Distritales y Regionales, a los integrantes de los Comités Técnicos Municipales, a los funcionarios estatales y municipales y a los Formadores SINACATRI para el seguimiento y acompañamiento del proceso de diseño y/o instrumentación del Programa Municipal de Capacitación Rural.
- g) Coadyuvar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la constitución que éste determine, de la Comisión Estatal de Capacitación ú órgano equivalente de la entidad federativa, así como en su operación, mediante la capacitación de sus integrantes .
- h) Verificar los reportes de resultados en el Sistema Informático Virtual (SIV) que para el efecto desarrolló **“EL INCA RURAL”** y la correcta sistematización de las acciones desarrolladas por el coordinador Municipal.
- i) Participar en el Comité Técnico previsto en el presente instrumento.
- j) Organizar y realizar el encuentro nacional SINACATRI.

- k) Evaluar el desempeño del Coordinador Municipal de Desarrollo Rural, del Formador SINACATRI y del Coordinador Estatal.

**TERCERA.- “EL INCA RURAL”** aportará en 2007 complementariamente a los recursos que aporte **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), a **“EL MUNICIPIO”**.

El recurso será otorgado en dos ministraciones mismas que a continuación se describen:

- La primera exhibición será por un importe de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) posterior a la firma del presente Convenio y presentación del recibo correspondiente.
- La segunda exhibición se ministrará por un importe de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100M.N.) a la entrega del informe final en el que se incluyan los reportes de cuando menos 20 telesecciones de la Serie Educación, Capacitación y Desarrollo Rural, producidas y transmitidas por **“EL INCA RURAL”**, con sus listas de asistencia, previa aprobación que realice **“EL INCA RURAL”**.

La aportación de recursos que ministre **“EL INCA RURAL”**, se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria que para el efecto acredite por escrito **“EL MUNICIPIO”**, será con cargo a su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, conforme a la normatividad respectiva, previas las autorizaciones que correspondan y sujeto a disponibilidad presupuestal, y serán administrados y ejercidos por el **“EL MUNICIPIO”** para la realización del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SEXTA.-** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad resultantes de las acciones y productos que se consignan en el presente, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a lo que estipulen de común acuerdo las partes que suscriben este instrumento.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**OCTAVA.-** En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar alguno de los resultados de las acciones de este Convenio, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** se obligan, de conformidad a la normatividad vigente, a no dar a la información que se genere merced a este instrumento, usos distintos a los estipulados en el mismo, así como a no permitir su uso y difusión por terceros con fines de lucro o cualquier otro distinto al objeto de este Convenio, sin la autorización correspondiente.

**DÉCIMA.-** Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2007, salvo que se trate de las acciones de seguimiento y finiquito, en cuyo caso continuaran hasta su total terminación, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe y que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación y/o cumplimiento **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a las que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes y/o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 04 días del mes de Junio de 2007.

**POR "EL INCA RURAL"**  
LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO  
DIRECTORA GENERAL Y  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SINACATRI

BIOL. SAÚL QUINTANA VESSI  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**  
ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y  
ACUACULTURA

**POR "EL MUNICIPIO"**  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
GUTIERREZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

**TESTIGO DE HONOR**  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL  
DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SONORA  
ING. HECTOR ANTONIO NAVARRO CORELLA

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de

acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., el Gobierno del Estado y el Municipio de Guaymas, Sonora, que tiene por objeto conjuntar acciones y recursos con el fin de diseñar e instrumentar un programa municipal de capacitación rural integral; así mismo, se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los artículos 64, 65 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, den cumplimiento a lo antes aprobado. -----

- - - En desahogo del **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a propuesta de suscripción y aprobación en su caso, del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Guaymas y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; el Presidente Municipal manifiesto: "Con relación a este punto se circuló copia simple del proyecto de convenio que remite la Procuraduría General de Justicia del Estado, dicho acuerdo de colaboración tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre el Ayuntamiento y la Procuraduría en materia de intercambio de información delictiva, auxilio a las funciones del Ministerio Público, así como en materia de prevención del delito y política criminal. -----

- - - - - En el clausulado correspondiente se establece entre otras obligaciones para el Ayuntamiento, las siguientes acciones: -----

- 1.- Disponer lo necesario para que el personal de seguridad pública, haga del conocimiento del ministerio público todos los hechos delictivos. - - - - -
- 2.- Instruir a los integrantes de la policía preventiva y tránsito para que auxilien al Ministerio Público en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones. - - -
- 3.- Proporcionar espacios físicos necesarios y el apoyo que le sea posible, para la operación del sistema de información, RESIDES PRO-MUNICIPIO, siendo este un sistema para el registro e identificación de personas, el cual se interconecta a los bases de datos criminalísticas de la Procuraduría. -----

----- Así mismo, en el Clausulado se establecen como acción entre otras, para la Procuraduría, proporcionar en Comodato al Ayuntamiento los equipos de cómputo necesarios para la operación del sistema RESIDES PRO-MUNICIPIO, los cuales se detallan debidamente en el acuerdo. - - - - - Dado lo anterior, solicito a este Cuerpo Colegiado la aprobación del acuerdo de colaboración antes mencionado, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para su firma." -----

- - - **ACUERDO DE COLABORACIÓN.-** -----  
**ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"**

**REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ E ING. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- A) Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización, atribuciones, facultades y obligaciones están contempladas en la propia Constitución General de la República, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos vigentes.
- B) Que de acuerdo con los artículos 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6o., fracción II, 61, fracción II, inciso H, 65, fracción V y 322 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 65, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, pueden celebrar Acuerdos de Coordinación con autoridades estatales para alcanzar los objetivos de la prestación del servicio de seguridad pública.
- C) Que con base en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Municipio impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del municipio, mediante la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población; vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público; así como prevenir y combatir en auxilio de las autoridades competentes, toda aquella actividad que implique una conducta antisocial.
- D) Que atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, la seguridad pública es una función a cargo del Estado en sus tres niveles de gobierno, la cual se alcanzará mediante la participación responsable y coordinada de las autoridades competentes en los ámbitos de prevención, procuración e impartición de justicia, ejecución de penas y demás actividades directa e indirectamente relacionadas con la misma.

**II.- DECLARA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA:**

- A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, la Procuraduría General de Justicia es una dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como uno de los principios rectores de la convivencia social.
- B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en el eje rector Nada ni Nadie por Encima de la Ley, se establece el fortalecimiento de la coordinación entre federación, Estado y municipios, congruente con lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el propio Sistema Nacional de Seguridad. Asimismo, se dispone la implementación de acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas.

- C) Que con fundamento en los artículos: 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. Fracción XIV del Reglamento de dicha Ley, en su carácter de Procurador General de Justicia, preside la Institución del Ministerio Público en el Estado, razón por la cual cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y EL PROCURADOR:**

- A) Que es tarea ineludible del Estado garantizar la seguridad y tranquilidad de la población ante la capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia, resultando imperativo que los distintos niveles de gobierno participen coordinadamente en la realización de este deber común.
- B) Que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, las autoridades estatales y los municipios se pueden coordinar para tomar medidas y realizar operativos conjuntos, quedando comprendidas las acciones policiales.
- C) Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y 10 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el cual establece que son auxiliares también del Ministerio Público, la Policía Preventiva de los Municipios del Estado, debiendo éstos obedecer y ejecutar las órdenes que reciban del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones; resulta de interés llevar a cabo objetivos y compromisos todos tendientes a la búsqueda de mejorar la seguridad pública en este Municipio, con la suscripción del presente Acuerdo y mediante la observancia de las siguientes:

### **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**LA PROCURADURIA**", en materia de intercambio de información delictiva; auxilio a las funciones del Ministerio Público; así como en materia de prevención del delito y política criminal.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

- I.** Disponer lo necesario para que el personal de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, informe de manera permanente a "**LA PROCURADURIA**", por conducto de las Agencias del Ministerio Público en el Municipio, de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos, de que tengan conocimiento;
- II.** Instruir a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio, para que auxilien al Ministerio Público en sus funciones de persecución de los delitos, siempre que reciban instrucciones expresas de éste, debiendo al efecto rendir los partes o informes respectivos con el mayor esmero y diligencia posible, precisando en los mismos los indicios o pruebas de cualquier naturaleza que logren recabar tendientes a esclarecer los hechos; asimismo, para que realicen las citaciones, notificaciones, presentaciones, aprehensiones, arraigos, cateos y demás diligencias que el Ministerio Público les solicite en su auxilio, sin perjuicio de aquellas que lleven a cabo ante un delito flagrante, en cuyo caso, y de conformidad con las disposiciones legales pondrán al detenido sin demora, a disposición del Ministerio Público;
- III.** Proporcionar, los espacios físicos requeridos para la óptima operación del Sistema de Información, RESIDES PRO-MUNICIPIO, que es un Sistema Multibiométrico para el registro e identificación de personas que se interconecta a las bases de datos criminalísticas de "**LA PROCURADURÍA**".

- IV. Brindar el apoyo necesario, para la operación y correcta utilización, de acuerdo a sus recursos, del Sistema RESIDES PRO-MUNICIPIO;
- V. Facilitar que el Sistema RESIDES PRO-MUNICIPIO y los Sistemas para el intercambio de Información que le sean proporcionados por “**LA PROCURADURÍA**” sean operados por personal capacitado y certificado por la Dirección General De Servicios Periciales de “**LA PROCURADURÍA**”.
- VI. Recibir y utilizar adecuadamente los equipos de cómputo y periféricos, exclusivamente para el fin para el que fueron otorgados en comodato, en los términos del presente Convenio.
- VII. Hacer del conocimiento de “**LA PROCURADURÍA**”, cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo materia de comodato, así como del Sistema RESIDES PRO-MUNICIPIO.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "**LA PROCURADURIA**" se compromete a:

- I. Instruir a los agentes del Ministerio Público del municipio de Guaymas, sobre la forma en la que de manera clara y por escrito deberán solicitar al personal de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, por conducto de su Director o de la persona que éste designe, el auxilio que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en la persecución de delitos, conforme a las bases de este Acuerdo;
- II. Instalar la versión actual y versiones subsecuentes del aplicativo computacional denominado Registro Estatal de Identificación Pro-Municipio.
- III. Brindar apoyo al “**AYUNTAMIENTO**” a través del acceso a esta tecnología de reconocimiento biométrico, que permitirá el intercambio de información oportuna y la conformación de un registro de identificación municipal interconectado a la base de datos estatal criminalística.
- IV. Proporcionar el equipo técnico y las aplicaciones informáticas necesarias para la operación del Sistema antes referido y elaborar un programa de mantenimiento preventivo que garantice la continuidad en el servicio.
- V. Participar en tareas de capacitación para Agentes de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal como auxiliares del Ministerio Público y para los operadores de los Sistemas de Información, materia de este Convenio;
- VI. Proporcionar en comodato al “**AYUNTAMIENTO**”, los equipos de cómputo y periféricos necesarios para la operación del Sistema RESIDES PRO-MUNICIPIO, que a continuación se describen:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	NUM. DE SERIE
005038	COMPUTADORA HP, 3.0 GHZ. H.T., 512 MB, 80 GB	HP	DC5100	-
	MONITOR	H.P.	L1506	-
	TECLADO	H.P.	SK-2880	-
	MOUSE	H.P.	M-UV96	-
005710	CAMARA DIGITAL CANON POWERSHOT A520	CANON	POWERSHOT A520	-
004546	NO-BREAK SOLA BASIC MICRO INET 800	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	-
003081	MICROFONO AKG CON BASE	AKG	D880	-
003089	BOCINAS CREATIVE INSPIRE 2.1	CREATIVE	INSPIRE 2.1	-
003190	SWITCH TRENDNET	TRENDWARE	TE 100-S24WS	-
006087	LECTOR DE HUELLA IDENTIX DFR-2100 USB2	IDENTIX	DFR-2100	-
	TRIPLE PARA CAMARA	VELVON	MODELO T-3500	-

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se

podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

**QUINTA.-** Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Acuerdo se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

**SEXTA.-** Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

**LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ**  
Procurador General de Justicia  
Del Estado de Sonora

**LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ**  
Presidente Municipal

**ING. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ**  
Secretario del Ayuntamiento

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Acuerdo de Colaboración antes transcrito, entre este H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción II, Inciso E), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los artículos 64, 65 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, den cumplimiento a lo antes aprobado en el punto número primero. - - - - -

- - - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecisiete Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Veintiuno de Junio de Dos Mil Siete, el C. Presidente Municipal declara cerrada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - - - -

- - - - **DOY FE.** - - - - -  
- - - - -

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.**

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
C. RAÚL MOLINA MEDINA REGIDOR PROPIETARIO	C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ REGIDOR PROPIETARIO
C. SUSANA CORELLA PLATT REGIDOR PROPIETARIO	C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ REGIDOR PROPIETARIO
C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI REGIDOR PROPIETARIO	C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA REGIDOR PROPIETARIO
C. RAÚL VILLARREAL CORONADO REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX REGIDOR PROPIETARIO
C. ARIEL GASTELUM VILLASANA REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA REGIDOR PROPIETARIO
C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE REGIDOR PROPIETARIO	C. OFELIA CAMARENA NAVARRO REGIDOR PROPIETARIO
C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO REGIDOR PROPIETARIO	C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO REGIDOR PROPIETARIO
C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 28, DE  
FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**